



## Resolución Directoral

Ventanilla, 29 de abril de 2024

### VISTO:

El Proveído 001843-2024-HVENTANILLA/DHV de fecha 23.04.2024 del Director del Hospital de Ventanilla; y la Nota Informativa N° 000160-2024-HVENTANILLA/UA de fecha 23.04.2023 de la Jefatura de la Unidad de Administración del Hospital de Ventanilla; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao, aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financiera y presupuestariamente para las funciones propias de un organismo público descentralizado;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias, depende administrativamente del Gobierno Regional de Callao; y jerárquicamente de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla de la Dirección Regional Salud del Callao, que brinda atención de salud integral y especializada de mediana complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, en su Artículo 10 Literales d) y f), refieren que la Unidad de Administración es el órgano encargado de que el Hospital de Ventanilla cuente entre otros, con los recursos logísticos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento de la Misión y Objetivos institucionales, para cuyo efecto establece, desarrolla y ejecuta las actividades de soporte logístico, de acuerdo al marco normativo del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

Que, el artículo 49 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que "los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero"

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, y su modificatoria prevista en la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, establece que: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces. 1.2 Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. 1.3 No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable. 1.4 Lo dispuesto en el presente"





## Resolución Directoral

Ventanilla, 29 de abril de 2024

artículo es de aplicación para las "Unidades Operativas" de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos";

Que, el artículo 2 de la mencionada Resolución establece que : "La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa. (...)";

Que, con Resolución Directoral N° 044-2022-GRC/HV/DG de fecha 07.04.2022, se designó a los responsables titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Ventanilla, la misma que fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 087-2022-GRC/HV/DG de fecha 07.09.2022, Resolución Directoral N° 044-2023-GRC-DHV/DG de fecha 04.04.2023, Resolución Directoral N° 046-2023-GRC-DHV/DG de fecha 12.04.2023, Resolución Directoral N° 101-2023-GRC/HV/DG de fecha 08.08.2023 y Resolución Directoral N° 141-2023-GRC-DHV/DG de fecha 09.11.2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2024-GRC/HV/DG de fecha 18.04.2023 se encargó temporalmente las funciones del cargo de Jefa de la Unidad de Administración a la Abg. Heidi Flor Espinoza Espinoza;

Que, a través del Proveído 001843-2024-HVENTANILLA/DHV el Director del Hospital de Ventanilla remite la Nota Informativa N° 000160-2024-HVENTANILLA/UA de fecha 23.04.2023 de la Jefa de la Unidad de Administración, mediante la cual solicita el cambio en la designación del Lic. Alex Víctor Ramírez Guzmán como titular responsable del manejo de cuentas bancarias por haber culminado su designación como Jefe de la Unidad de Administración, por lo que no cumple con el requisito establecido en la normativa para asumir la labor de responsable; asimismo, informa que al haber asumido las funciones como Jefa de la Unidad de Administración solicita se le designe como responsable titular del manejo de cuentas bancarias;

Que, mediante Nota Informativa N° 000108-2024-HVENTANILLA/AFAL de fecha 24.04.2024 la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal emitió pronunciamiento respecto al presente caso;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo designando a los responsables titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Ventanilla, en cumplimiento de la normativa aplicable;

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Administración y de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución



DR. H. GARCIA





## Resolución Directoral

Ventanilla, 29 de abril de 2024

Directoral N° 054-2018-EF/52.03; y las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias; y

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a partir de la fecha de la presente Resolución Directoral como responsables del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Ventanilla a los siguientes servidores públicos:

#### Titulares:

- a) Abg. Heidi Flor Espinoza Espinoza, y
- b) CPC. Pierina Lizbeth Torres Valdez

#### Suplentes:

- a) MC. Henry Daniel Ramírez Guerra, y
- b) Bach. Ing. Alejandro Castro Montenegro

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto todo administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



#### Distribución:

- Dirección
- Área Funcional de Asesoría Legal
- Unidad de Administración
- Interesados
- Archivo

Gobierno Regional del Callao  
Hospital de Ventanilla  
  
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ  
DIRECTOR  
CMP 23510

